

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00231-00

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por MARÍA ZULAY GUERRERO DE ZULUAGA, ISABEL CRISTINA ZULUAGA GUERRERO, BEATRIZ ELENA ZULUAGA GUERRERO, ÁNGELA ALEJANDRA ZULUAGA GUERRERO, MARÍA DEL PILAR ZULUAGA GUERRERO y LUZ MARINA ZULUAGA GUERRERO, contra KF S.A.S. y HENRY GIOVANNY TÉLLEZ.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, el interesado deberá prestar caución por la suma de \$126.560.000, tal como lo exige el artículo 590 del C.G.P. Acredítese su respectivo pago (art. 1068 del C. de Co.).

Se reconoce a URIEL RICARDO HUERTAS GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 89 del 10-ago-2022